



## Denuncia caso 1



Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Comisaria

Instructor:  
Secretario:

Atestado nº:

-- En Hellin, siendo las 14 horas 27 minutos del día 19 de Diciembre del año 2005, ante el Instructor y Secretario arriba mencionados.

-- **COMPARECE:** En calidad de DENUNCIANTE, quien mediante DNI nº 77572093, acredita ser país de nacionalidad ESPAÑA, varón, nacido en el día hijo de con domicilio en teléfono y:

-- **MANIFIESTA:** Que denuncia los hechos, que se detallan a continuación, ocurridos a las 14:15 horas, del día 19/12/2005, en ESTABLECIMIENTO DE

--Que en el día de hoy, sobre las 14:15 horas, el compareciente se ha dirigido al de ubicado en la calle y ha solicitado que le sirvieran "un cortado".

--Que en el interior de la barra, se hallaba una persona, a la que no conoce de nada y fuera había un joven barriendo. Que el que estaba dentro de la barra, le ha preguntado "que si era gitano", contestandole el compareciente que "si". Que esta persona, le ha contestado que "si era gitano, no le podía servir" que se marchara del lugar.

-- Que el compareciente cuando se marchaba, le ha dicho a la persona que no le ha querido servir, que iba a poner una denuncia en Comisaria, por los hechos, contestandole el camarero, "dile que ha sido en el Cafe-Bar de los

--Que las características del camarero serian de unos treinta y tantos años, el pelo de color castaño muy claro, vestía con unas camisa clara de rayas.

--Que quiere hacer constar, que con anterioridad, no había estado en el citado lugar, ni conoce de nada al camarero.

-- Que no tiene más que decir, firmando su declaración en prueba de conformidad, en unión del Instructor. CONSTE Y CERTIFICO.



## **Sentencia caso**



**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM.1  
DE HELLÍN**

JUICIO DE FALTAS NÚM. 9/06

**SENTENCIA N°**

En Hellín a treinta de marzo de dos mil seis.

VISTO en juicio oral y público por Dña. [redacted] Juez Adjunta del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción [redacted] el presente juicio de faltas núm. 9/06, seguido por falta de vejaciones, siendo denunciado [redacted] y denunciante [redacted], habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Las presentes actuaciones se incoaron en virtud de denuncia presentada por [redacted] que resultó turnada a este Juzgado por reparto.

**Segundo.-** Practicadas las diligencias preliminares pertinentes se convocó a las partes implicadas a juicio. En la fecha señalada, compareciendo ambas partes. El Ministerio Fiscal solicitó la condena del denunciado como autor de una falta de vejaciones injustas de carácter leve, solicitando una pena de multa con una cuota diaria de 6 euros, quedando el juicio visto para sentencia.

**HECHOS PROBADOS**

**Único.-** Que el día 19.12.05 sobre las 14:15 horas [redacted] de raza gitana, entró en el Bar [redacted] situado en la calle [redacted] y solicitó al camarero un café cortado, el camarero, [redacted], le preguntó si era gitano, a lo que [redacted] contestó afirmativamente y entonces



le dijo: "si eres gitano no te puedo servir" y que se marchara del lugar.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Los hechos enunciados resultan de la prueba practicada en el juicio oral. El denunciante ha relatado de forma clara y precisa los hechos denunciados, y el propio denunciado ha reconocido que ocurrieron tal y como han quedado fijados en la relación de hechos probados.

Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de vejaciones de carácter leve del art.620.2º del Código Penal, del que es responsable en concepto de autor el denunciado, concurriendo todos los requisitos del tipo penal, al atentar las palabras proferidas por el denunciado, contra la propia estima del denunciante, y negándose el denunciado a prestar un servicio amparándose solo en la condición de pertenencia del cliente a una determinada raza, lo que supone un trato degradante y discriminatorio, que atenta contra el art.14 de la Constitución Española que garantiza la igualdad entre todos los españoles .

**Segundo.-** Atendiendo a la pena establecida en el precepto citado la pena que debe de imponerse a es de multa con una duración de quince días y una cuota diaria de 6 euros, en atención a los datos económicos declarados por el propio denunciado en el acto del juicio.

**Tercero.-** Conforme al art. 123 del Código Penal las costas procesales se imponen por Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

#### **FALLO**

Que debo de **CONDENAR Y CONDENO** a como autor responsable de una falta de vejaciones leves del art. 620.2º del Código Penal a la pena de multa de quince días con una cuota diaria de seis euros y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que la misma no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación, que deberá de interponerse ante este juzgado, dentro del plazo de cinco días, por escrito motivado.